



El futuro
es de todos

Consejería Presidencial
para la juventud



JÓVENES ELECTORES

1. ¿QUÉ ELIGEN LOS JÓVENES EN ESTE PROCESO ELECTORAL? >

Eligen a los consejeros municipales, distritales y locales de juventud, quienes serán sus representantes ante las autoridades y estarán encargados de concertar con la administración la agenda gubernamental de juventud.

2. ¿CUÁLES CONSEJOS DE JUVENTUD SON ELEGIDOS POR VOTO POPULAR? >

Consejos municipales en todos los municipios del país.	Consejos locales en donde se disponga una división por comunas o localidades.	Consejos distritales que no tengan división por comunas o localidades.
--	---	--

3. ¿CUÁLES DISTRITOS ELEGIRÁN CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD? >

Bogotá, Buenaventura, Santa Marta, Barranquilla y Cartagena.

4. ¿CUÁNDO SON LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y LOCALES DE JUVENTUD? >

De acuerdo con el calendario electoral se llevarán a cabo el próximo **28 de noviembre de 2021**.

5. ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR? >

Jóvenes entre los 14 y 28 años de edad previamente inscritos y que se inscriban en el censo electoral.

6. ¿QUÉ DEBO HACER PARA VOTAR? >

Del 01 de junio al 30 de agosto de 2021 podrás inscribirte en las sedes de las registradurías especiales, municipales, auxiliares y puestos autorizados, o de manera virtual según lo definido por la Dirección de Censo electoral. Para estos efectos, deberás presentar el siguiente documento:



- 14 a 17 años ▶ Tarjeta de identidad
- 18 a 28 años ▶ Cédula de ciudadanía
- Contraseña ▶ Cédulas en trámite

7. SI VOTÉ EN LAS ELECCIONES REGIONALES DE 2019 ¿DEBO INSCRIBIRME EN EL CENSO ELECTORAL DE CONSEJOS LOCALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE JUVENTUD? >

NO,

Aquellos jóvenes que votaron en las últimas elecciones de autoridades locales estarán automáticamente inscritos en el censo electoral dentro de la misma localidad o municipio en el que ejercieron su derecho de sufragio.

8. ¿QUÉ DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBO PRESENTAR PARA VOTAR? >

El día de la elección deberás presentar tu documento de identidad en el puesto de votación asignado, así:

Jóvenes

- 14 a 17 años ▶ Tarjeta de identidad
- 18 a 28 años ▶ Cédula de ciudadanía
- Contraseña ▶ Cédulas en trámite
- Que cumpla 18 años el día de elecciones ▶ Tarjeta de identidad

9. ¿PUEDEN VOTAR LOS JÓVENES MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS? >

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 219, señala que los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer el derecho al sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.

NUEVAS Fechas clave del proceso para el año 2021



Inscripción de electores
01 JUN A 30 AGO DE 2021

Inscripción de candidatos
28 JUL A 28 AGO DE 2021

ELECCIONES
NOV 28 de 2021



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



El futuro
es de todos

Consejería Presidencial
para la juventud

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

- Elegir, a través de un proceso autónomo y a más tardar el 28 de octubre de 2021, a los representantes que ocuparán las curules adicionales correspondientes a jóvenes campesinos, víctimas y de comunidades étnicas.
- Conformar el Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud.
- Certificar el número de habitantes del respectivo municipio, discriminado por localidad o comuna, cuando corresponda.
- Coadyuvar en la consecución y alistamiento de los puestos de votación.
- Crear e implementar un programa especial de apoyo a los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud.
- Garantizar los recursos suficientes para el funcionamiento permanente de los Consejos de Juventud territoriales.
- Garantizar el espacio y dotación necesaria para el funcionamiento de los Consejos de Juventud.
- Apropiar los recursos presupuestales necesarios para garantizar las interlocuciones de estos Consejos.

NUEVAS

Fechas clave del proceso para el año 2021



Inscripción de electores
01 JUN A 30 AGO DE 2021

Inscripción de candidatos
28 JUL A 28 AGO DE 2021

ELECCIONES
NOV 28 de 2021



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



#Joven Elige Joven



CANDIDATURAS

1. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO? >



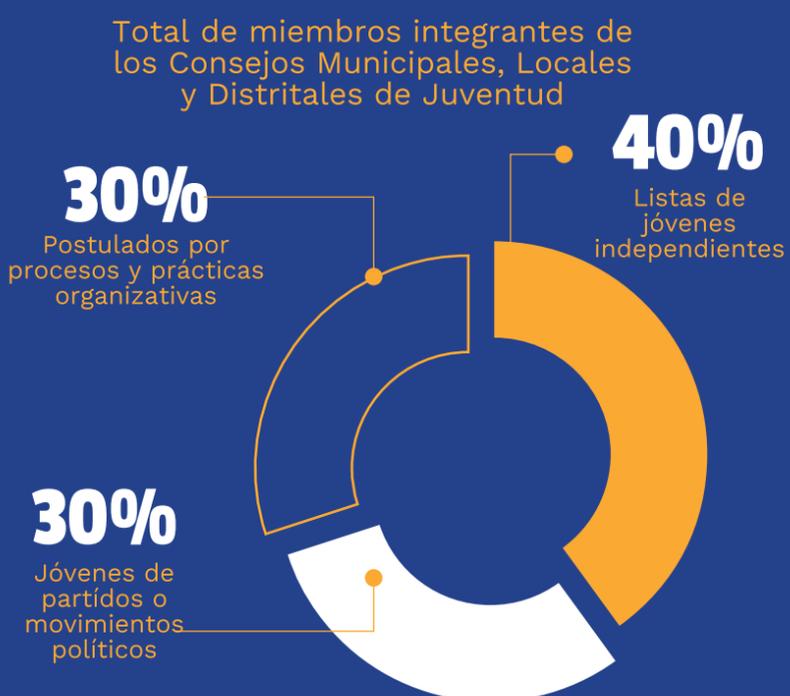
1. Tener entre 14 y 28 años de edad.
2. Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el territorio al cual aspira representar.
3. Estar inscrito en una lista presentada por jóvenes independientes, por un movimiento o partido político con personería jurídica o por un proceso y práctica organizativa juvenil.
4. Presentar, por lista, una propuesta de trabajo que indique los lineamientos a seguir como consejeros de juventud, durante su periodo.
5. No estar inmerso en alguna de las inhabilidades previstas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, a saber: ser miembro de alguna corporación pública de elección popular; estar vinculado a la administración pública 3 meses antes de la elección dentro del departamento o municipio respectivo.

2. ¿CUÁNTOS CONSEJEROS DE JUVENTUD PUEDEN SER ELEGIDOS? >

Los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud estarán conformados por 7, 13 o 17 consejeros según la densidad poblacional.

3. ¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LAS CURULES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES, LOCALES Y DISTRITALES DE JUVENTUD? >

Las curules se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora, así:



4. ¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LAS CURULES SI ALGUNO DE LOS SECTORES NO PRESENTA LISTAS DE CANDIDATOS? >

En este caso, las curules se proveerán de acuerdo con el sistema de cociente electoral de las listas presentadas, con el fin de ser asignadas todas las curules a proveer.

5. ¿HABRÁ UMBRAL PARA LA REPARTICIÓN DE CURULES? >

No



6. ¿LAS LISTAS DE CANDIDATOS PODRÁN SER ABIERTAS O CERRADAS? >

Las listas serán únicas y cerradas; además, deberán respetar la cuota de género.

7. ¿QUÉ ES UNA LISTA CERRADA? >

Es cuando la colectividad ordena previamente la lista de sus candidatos de manera que los ciudadanos sólo votan por esta y alcanzarán curul los primeros renglones de la lista, de acuerdo con el número de escaños que alcance. El ciudadano sólo puede votar por la colectividad, sin tener en cuenta nombres específicos de candidatos.

8. ¿CÓMO PUEDO INSCRIBIR MI CANDIDATURA? >

Las candidaturas pueden formalizarse a través de:

- > Listas de jóvenes independientes.
- > Listas postuladas por procesos y prácticas organizativas de jóvenes formalmente constituidos.
- > Listas provenientes de los partidos políticos con personería jurídica vigente.

9. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA POSTULAR UNA LISTA DE JÓVENES INDEPENDIENTES? >

- > Solicitar a la Registraduría del Estado Civil, el formulario diseñado para la recolección de apoyos a la candidatura, con indicación de la cantidad mínima de firmas a recolectar.
- > Recoger las firmas correspondientes, que deberán provenir de jóvenes que se encuentren en edades entre 14 y 28 años, residentes en el respectivo municipio.
- > El número de firmas requerido por las listas independientes para avalar su inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, lo determinará el número de habitantes de cada entidad territorial de la siguiente forma:

Número de habitantes	Número de firmas requerido para inscripción de listas independientes
> 500.00	1500
100.001 - 500.000	400
50.001 - 100.000	300
20.001 - 50.000	200
10.001 - 20.000	100
< 10.000	50

> Las listas serán inscritas por el delegado de la lista independiente.

> Al momento de inscribir su candidatura deberán entregar un logotipo que los identificará en la tarjeta electoral.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



#Joven
Elige
Joven



El futuro
es de todos

Consejería Presidencial
para la juventud

10. ¿CUÁL ES EL PERIODO PARA RECOGER FIRMAS? >

De acuerdo con el calendario electoral, es desde el 01 de junio hasta el 28 de julio de 2021.

11. ¿QUÉ ES UN PROCESO O PRÁCTICA ORGANIZATIVA DE LOS JÓVENES FORMALMENTE CONSTITUIDA? >

De acuerdo con el artículo 5 numeral 4 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, un proceso o práctica organizativa de los jóvenes es el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Las formalmente constituidas son aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

12. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA POSTULAR UNA LISTA DE UN PROCESO O PRÁCTICA ORGANIZATIVA DE LOS JÓVENES FORMALMENTE CONSTITUIDA? >

- > El proceso o práctica organizativa debe tener una existencia formal no inferior a tres (3) meses, respecto a la fecha de la inscripción de candidatos.
- > La inscripción de las listas se deberá acompañar del acto mediante el cual se acredite el registro legal del proceso y práctica organizativa de los jóvenes, así como la correspondiente postulación, conforme a sus estatutos o reglamentos.
- > Solo podrá ser inscrita la lista presentada por el representante legal del proceso y práctica organizativa formalmente constituida o su delegado.
- > Las listas serán inscritas por el representante legal del proceso y práctica organizativa formalmente constituida o sus delegados.
- > Al momento de inscribir su candidatura deberán entregar un logotipo que los identificará en la tarjeta electoral.

13. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA POSTULAR UNA LISTA PROVENIENTE DE UN PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO? >

- > La inscripción de las listas por movimientos o partidos políticos, requerirá el aval del mismo, para lo cual deberá contar con personería jurídica vigente.
- > Las listas serán inscritas por el representante legal del partido o movimiento político con personería jurídica vigente.

14. ¿CUÁNTOS CANDIDATOS DEBE TENER UNA LISTA? >

El número de candidatos inscritos en cada lista presentada, no podrá exceder el número de miembros a proveer determinado por la entidad territorial. En todo caso dentro de la inscripción de candidatos no se podrá inscribir un mismo candidato más de una vez por un partido, movimiento, procesos y prácticas organizativas y listas independientes.

15. ¿CUÁNDO DEBEN INSCRIBIRSE LAS CANDIDATURAS? >

De acuerdo con el calendario electoral, las candidaturas deben inscribirse entre el 28 de julio y el 28 de agosto de 2021.

16. ¿HASTA CUÁNDO PODRÁN MODIFICARSE LAS LISTAS DE CANDIDATOS? >

El periodo de modificación de inscripción de candidatos será del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2021.

17. ¿HABRÁ CURULES ADICIONALES PARA LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE JÓVENES CAMPESINOS, COMUNIDADES DE INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANOS, NEGROS, PALENQUEROS, ROM, RAIZALES O EN GENERAL DE COMUNIDADES ÉTNICAS, Y POBLACIÓN JOVEN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO? >

Sí,

los representantes serán elegidos por un proceso autónomo y concertado, liderado por la entidad territorial. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones. No obstante, aunque la Ley les garantice la representación a estos grupos con una curul adicional, estas organizaciones podrán, si así lo desean, someterse al proceso electoral ordinario a través de una lista independiente, un proceso o práctica organizativa de los jóvenes formalmente constituido o un partido político.

18. ¿SE CONTEMPLA UN RÉGIMEN DE INHABILIDADES PARA ESTE PROCESO ELECTORAL? >

Sí,

No podrán ser elegidos como Consejeros de Juventud:

> Quienes sean miembros de corporaciones públicas de elección popular.

> Quienes dentro de la entidad departamental o municipal respectiva, se hallen vinculados a la administración pública tres (3) meses antes de la elección.

NUEVAS

Fechas clave del proceso para el año 2021



Inscripción de electores
01 JUN A 30 AGO DE 2021

Inscripción de candidatos
28 JUL A 28 AGO DE 2021

ELECCIONES
NOV 28 de 2021

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



El futuro es de todos

Consejería Presidencial para la juventud



TESTIGOS ELECTORALES

#Joven Elige Joven ABC

Elecciones Consejos de Juventud



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1. ¿QUÉ ES UN TESTIGO ELECTORAL? >

Los testigos son los veedores naturales del proceso electoral, que por mandato legal representan a las listas de jóvenes provenientes de partidos políticos, procesos y prácticas organizativas de los jóvenes y listas independientes, que inscribieron candidatos y quienes durante los comicios ejercerán una función pública transitoria.

2. ¿QUIÉN ELIGE A LOS TESTIGOS ELECTORALES? >

Las listas de candidatos inscritos podrán designar y acreditar testigos electorales ante la Registraduría respectiva, desde el **29 de Julio al 20 de Noviembre de 2021**.

3. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA ACREDITAR UN TESTIGO ELECTORAL? >

La lista de candidatos debe llevar el nombre y número de identificación de los testigos electorales, así como el lugar de ubicación para el día de la votación.

NUEVAS

Fechas clave del proceso para el año 2021



Inscripción de electores
01 JUN A 30 AGO DE 2021

Inscripción de candidatos
28 JUL A 28 AGO DE 2021

ELECCIONES
NOV 28 de 2021

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI



El futuro
es de todos

Consejería Presidencial
para la juventud

#Joven Elige Joven ABC

Elecciones
Consejos
de Juventud



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

JURADOS DE VOTACIÓN

1. ¿QUIÉN ES UN JURADO DE VOTACIÓN? >

Los jurados de votación son los ciudadanos que en representación de la sociedad civil atienden a los sufragantes el día de las elecciones. Para ser jurado de votación se requiere ser mayor de 14 años de edad.

2. ¿CÓMO SE ELIGEN LOS JURADOS DE VOTACIÓN? >

La Registraduría del Estado Civil, dos meses antes de la fecha de la respectiva elección, designará mediante sorteo y por resolución, cuatro jurados de votación escogidos de la planta de docentes y estudiantes de educación media y superior de entidades educativas públicas y privadas de cada entidad territorial.

3. ¿CÓMO SABRÉ SI FUI DESIGNADO COMO JURADO DE VOTACIÓN? >

El 28 de septiembre de 2021 es la fecha límite para la realización del sorteo y designación de listas de jurados de votación. La notificación a jurados de votación se realizará a más tardar 10 días antes de la respectiva elección, mediante la publicación de la resolución de nombramiento y las listas en las respectivas entidades educativas. Adicionalmente la Registraduría del Estado Civil, deberá enviar comunicación (Formulario E-1J) con la designación del cargo de jurado a cada una de las personas nombradas como tales.

4. ¿PRESTAR EL SERVICIO COMO JURADO ES OBLIGATORIO? >

Sí. De acuerdo con el párrafo 5 del artículo 48 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación.

5. ¿QUÉ BENEFICIO SE OTORGA POR EJERCER FUNCIONES DE JURADO DE VOTACIÓN? >

Los ciudadanos que presten el servicio como jurado de votación tendrán derecho a un día de tiempo compensatorio. El joven, menor de edad, que preste el servicio como jurado de votación tendrá derecho a obtener 20 horas del servicio social estudiantil obligatorio.

6. ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES PARA QUIENES EVADAN LA DESIGNACIÓN COMO JURADOS? >

Los ciudadanos que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñen, si son servidores públicos. Si no lo son, con multa hasta de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes. El joven menor de edad que sin justa causa no concurre a desempeñar las funciones como jurado de votación, deberá contribuir a socializar el Estatuto de Ciudadanía Juvenil a la comunidad joven de su territorio durante 40 horas, el rector de la entidad educativa al que pertenece el designado verificará el cumplimiento de esta disposición.

NUEVAS Fechas clave del proceso para el año 2021



Inscripción de electores
01 JUN A 30 AGO DE 2021

Inscripción de candidatos
28 JUL A 28 AGO DE 2021

ELECCIONES
NOV 28 de 2021

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



El futuro es de todos

Consejería Presidencial para la juventud



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA TARJERA ELECTORAL

#Joven Elige ABC Joven

Elecciones Consejos de Juventud

1. ¿QUÉ ES LA TARJETA ELECTORAL? >

La tarjeta electoral es el documento en el cual el sufragante, ejerciendo su derecho al voto, marca su preferencia electoral o la opción del voto en blanco.

La tarjeta electoral usada en esta votación para elegir los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud, **estará dividida en tres sectores: listas independientes, procesos y prácticas organizativas, y partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente.**

Al momento del sufragio el elector deberá marcar una sola lista, de tal manera que el voto sea efectivo y no se anule.

TARJETA ELECTORAL

Listas independientes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Procesos y prácticas organizativas

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Partidos o movimientos políticos

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

TARJETA ELECTORAL

Listas independientes

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Procesos y prácticas organizativas

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Partidos o movimientos políticos

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

TARJETA ELECTORAL

Listas independientes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Procesos y prácticas organizativas

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Partidos o movimientos políticos

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco



2. ¿CUÁNDO UN VOTO ES VÁLIDO? >

Quando el elector marca solo una lista de uno de los sectores o la opción de voto en blanco.



3. ¿CUÁNDO UN VOTO ES NULO? >

Quando la marcación del elector no permite definir con claridad su intención de voto.



4. ¿QUÉ ES UN VOTO NO MARCADO? >

Quando no se encuentre ninguna marcación.





El futuro es de todos

Consejería Presidencial para la juventud



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE JUVENTUD

#Joven Elige Joven

ABC Elecciones Consejos de Juventud

COMPUESTO POR

1. **Alcalde Municipal Local o su delegado encargado de los temas de juventudes.**
2. **Registrador del Estado Civil o su delegado.**
3. **Personero Municipal o su delegado.**
4. **Defensor del Pueblo o su delegado.**
5. **Un delegado de la Policía Nacional.**

FUNCIONES DEL COMITÉ

- ▶ Organización logística de las elecciones.
- ▶ Realización de campañas pedagógicas sobre el proceso electoral.
- ▶ Difusión de las direcciones de los puestos de votación.
- ▶ Designación de los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares.
- ▶ Designación de claveros.

NUEVAS

Fechas clave del proceso para el año 2021



Inscripción de electores
01 JUN A 30 AGO DE 2021

Inscripción de candidatas
28 JUL A 28 AGO DE 2021

ELECCIONES
NOV 28 de 2021

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI